



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA  
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593  
Correo electrónico [jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN  
RADICADO: 25-843-31-84-001-2019-00340-00  
DEMANDANTE: URIEL RODRÍGUEZ PACHÓN  
DEMANDANDO: HEREDEROS DETER. E INDETER. DE JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y OTROS

Ubaté, Cund., enero veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Dado que la Curadora Designada Dra. PAOLA FERNANDA AHUMADA RINCÓN se excusa de prestar el servicio por encontrarse impedida toda vez que afirma fungió como apoderada en la sucesión del causante CARMELO URIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ padre del hoy demandante<sup>1</sup>, habrá de disponerse su relevo de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 49 del C.G. del P., al configurarse la causal de exclusión prevista en el numeral 2 ° del art. 49 ejusdem.

De este modo, este Despacho procederá designar Curador Ad-Litem que represente a los demandados herederos determinados del causante JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, a saber, LUIS RODRÍGUEZ PACHON, MARÍA IMELDA RODRÍGUEZ PACHÓN, MARINA RODRÍGUEZ PACHÓN, MARLEN RODRÍGUEZ PACHÓN y AURORA RODRÍGUEZ PACHÓN, al Dr. LUIS FERNANDO MORENO NARVÁEZ, con el fin de dar continuidad al trámite a lugar, resaltando que en los términos del artículo 48 ejusdem, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

A la postre, previo a decretar la prueba pericial para la reconstrucción del perfil genético, deberá la parte interesada informar el lugar exacto donde se encuentra inhumado el cadáver del fallecido JOSÉ AUGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, así mismo de la fallecida ANA ISABEL PACHÓN RODRÍGUEZ (Progenitora del demandante), respecto a quien, además habrá de requerírsele a la parte actora para que allegue prueba de su fallecimiento ya que no obra en el dossier, tan sólo se cuentan las manifestaciones hechas en el hecho 9 ° del líbello genitor respecto a su deceso.

Por lo anteriormente señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – RELEVAR** del cargo de Curador Ad Litem de los demandados herederos determinados del causante JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, a la Dra. PAOLA FERNANDA AHUMADA RINCÓN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de los demandados herederos determinados del causante JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, a saber, LUIS RODRÍGUEZ PACHON, MARÍA IMELDA RODRÍGUEZ PACHÓN, MARINA RODRÍGUEZ PACHÓN, MARLEN RODRÍGUEZ PACHÓN y AURORA RODRÍGUEZ PACHÓN, al abogado Dr. LUIS FERNANDO MORENO NARVÁEZ quien podrá ser notificado en la carrera 11 N ° 66 – 53 de Bogotá, correo electrónico [asesorjuridico7@gep.com.co](mailto:asesorjuridico7@gep.com.co), PBX: 601-2121845 ext. 206.

**TERCERO. – COMUNICAR** el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., haciéndole la

<sup>1</sup> Comunicación obrante a rótulo 0058 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA  
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593  
Correo electrónico [jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, aclarándose que una vez recibida la aceptación, la notificación personal se efectuará por secretaría a través de la dirección de correo electrónico por así permitirlo el artículo 8 ° de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO. – REQUIRIR** a la parte actora para que en el término de diez (10) días informe al Despacho el lugar exacto donde se encuentra inhumado el cadáver del fallecido JOSÉ AUGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, así mismo de la fallecida ANA ISABEL PACHÓN RODRÍGUEZ (Progenitora del demandante), con el fin de proceder a ordenar la práctica de la prueba de reconstrucción del perfil genético.

**QUINTO. – REQUIRIR** a la parte actora para que en el término de diez (10) días se sirva allegar el Registro Civil de Defunción de la causante ANA ISABEL PACHÓN RODRÍGUEZ (Progenitora del demandante), en aras de acreditar su fallecimiento en el plenario.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Ubaté, Cund. 25 de enero del 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 010, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Yuli Paola Contreras Sanchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb37460cf352d1d78407d1ab393aef7357ef0f1365337d482016fbae9c86d00**

Documento generado en 24/01/2023 12:57:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>